



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2020-GR CU\$CO-PERPM-DE

Cusco, 05 de mayo del 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 179-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-RR.HH, de fecha 21 de abril de 2020, del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 143-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 22 de abril de 2020, del Director de Administración, el Informe N° 073-2020-GR-CUSCO-PERPM-AL, de fecha 04 de mayo de 2020, de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la Gestión integrada del riego en las Cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo, incidiendo en la mejora de la calidad de vida de la población rural; cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan; ejerce sus competencias, atribuciones y funciones acordes a los lineamientos de política y planes de desarrollo nacional, sectoriales, regionales y locales y de convenios de cooperación técnica financiera suscritos. Se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Cusco.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese sentido mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno Central declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, con el objetivo de reducir la propagación y el impacto de este nuevo coronavirus en la población.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA (ahora R.M. N°139-2020-MINSA), se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada".

Que, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el término de quince (15) días calendario, así como dispone el aislamiento social obligatorio; el cual se amplía con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 64-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-





2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020). Asimismo, mediante **Decreto Supremo 75-2020-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, el **Decreto de Urgencia N° 026-2020**, publicado el 15 de marzo de 2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, y ha establecido una normativa especial para el sector público y privado al cual se le denominó "**Trabajo Remoto**", definiéndolo como la prestación de servicios subordinados que realiza un trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, para lo cual utiliza cualquier medio o mecanismo que permita realizar sus labores, "**siempre que la naturaleza de las labores lo permita**". Con ello se facultó a las entidades públicas a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, precisando que el trabajo remoto no es aplicable a los trabajadores confirmados con el virus, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la "**suspensión imperfecta de labores**", lo que implica suspensión de labores, sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Siendo importante precisar que en su artículo 20° establece lo siguiente:

"Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo

20.1 El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.

20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior". (Lo resaltado es agregado).

Sobre el particular, la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, (antes Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA), resuelve aprobar el documento técnico "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID 19 en el Perú", y señala en el numeral 8.2 lo siguiente: "**8.2.- Factores de riesgo para COVID 19.- Los factores de riesgo individual asociadas al desarrollo de complicaciones relacionada al COVID 19 son: Edad, mayor de 60 años; y presencia de comorbilidades: Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor**".

Por otra parte, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, señala que los trabajadores no relacionados a labores o servicios esenciales para atender la emergencia del COVID-19, así como aquellos que no estén bajo la modalidad de trabajo remoto, deberán obtener de su empleador en el sector público una **licencia con goce de haber** que deberá ser compensada con horas posteriores a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

Que, mediante Informe N° 179-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-RR.HH, de fecha 21 de abril de 2020, del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos del PER Plan MERISS, Abog. José Enrique Loza Zea, comunica a la Dirección de Administración, la situación del Personal que está realizando y realizará trabajo remoto dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 o se encontrará con Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, a consecuencia del COVID 19, señalando haberse realizado la Identificación de trabajadores por Direcciones considerados en el grupo de Riesgo por Edad y por factores clínicos de la siguiente manera:

I. TRABAJADORES MAYORES DE 60 AÑOS

DIRECCION EJECUTIVA





Martinez Trujillo Ritha Beatriz	02/05/1959	60 años	Coordinación Lima	LICENCIA	INDETERMINADA
Gamarra Espinoza Efrain Gregorio	12/03/1955	65 años	Conductor Dir. Ejecutiva	LICENCIA	INDETERMINADO
Quispe Saire Gabino	25/10/1952	67 años	Apoyo Secretaria D.E	LICENCIA	INDETERMINADO

OFICINA RELACIONES PÚBLICAS

Montesinos Cuyro Avelino	05/02/1955	65 años	Realcionista Publico	LICENCIA	INDETERMINADO
--------------------------	------------	---------	----------------------	----------	---------------

ARCHIVO

Huilca De Zarate Eufemia	03/09/1952	67 años	Responsable Archivo	LICENCIA	INDETERMINADA
--------------------------	------------	---------	---------------------	----------	---------------

APOYO DE MESA DE PARTES

Orellano Arboleda Gipson Jony	18/05/1957	62 años	Apoyo recepcion Sede	LICENCIA	INDETERMINADO
-------------------------------	------------	---------	----------------------	----------	---------------

DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Martinez Lazo Wilfredo	02/11/1959	60 años	Conductor Quisco	LICENCIA	INDETERMINADO
Caceres Cardeña Wilfredo	29/05/1958	61 años	Topografo Hanocca-Taypitunga	LICENCIA	INDETERMINADO
Ponce De Leon Ojeda Benigno	12/01/1959	61 años	Conductor Versalles	LICENCIA	INDETERMINADO
Cordova Gonzales Carmelo	16/07/1956	63 años	Topografo Margen Derecha	LICENCIA	INDETERMINADO
Cairo Rodriguez Milton Daniel	10/07/1956	63 años	Conductor Margen Derecha	LICENCIA	INDETERMINADO
Lasteros Jaen Hipolito Blas	03/02/1956	64 años	Resp. Area Social - M. Derecha	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Castilla Solis Wilfredo	26/08/1955	64 años	Topografo Hanocca-Taypitunga	LICENCIA	INDETERMINADO
Mazuelos Espinoza Fidel Emilio	24/04/1954	65 años	Conductor - Margen Derecha	LICENCIA	INDETERMINADO
Delgado Aedo Mateo Americo	21/09/1954	65 años	Residente de GPSR. - M.D.	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Lopez Calderon Carlos Ferdinan	04/12/1953	66 años	Conductor Pallallaje	LICENCIA	INDETERMINADO
Jimenez Quispe Walter Carmelo	16/07/1953	66 años	Resp. de GPSR- Limatambo	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Condori Calderon Santos Marcos	24/03/1952	68 años	Topografo - Versalles	LICENCIA	INDETERMINADO
Cumpa Palomino Paulino	04/05/1951	68 años	Conductor - Quisco	LICENCIA	INDETERMINADO
Cruz Morales Andres	30/11/1951	68 años	Conductor - Margen Derecha	LICENCIA	INDETERMINADO
Solorzano Gamarra Luis Enrique	14/07/1951	68 años	Conductor - Margen Drecha	LICENCIA	INDETERMINADO
Bautista Portillo Juvenal Carlos	29/08/1950	69 años	Almacenero - Versalles	LICENCIA	INDETERMINADO
Quirita Yauri Claudio	07/06/1950	69 años	Residente GPSR. - Pallallaje	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Rodriguez Abarca Jorge	06/12/1951	68 años	Topografo Margen Derecha	LICENCIA	INDETERMINADO
Chevarria Ochoa Rolando Juan	15/05/1956	63 años	Responsable Pool de Maq.	LICENCIA	INDETERMINADO
Quispe Jara Doroteo	28/03/1952	68 años	Tecnico en Laboratorio	LICENCIA	INDETERMINADO
Astete Diaz Hernan	19/03/1960	60 años	Conductor Limatambo	LICENCIA	INDETERMINADO
Ramos Florez Tomas Nilton	07/03/1960	60 años	Almacenero Checca-Canas	LICENCIA	INDETERMINADO
Orrillo Campos Manuel	25/02/1960	60 años	Asist. Adm. Pallallaje	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Illatupa Cama Martin	11/11/1959	60 años	Apoyo almacen Hanocca	LICENCIA	INDETERMINADO

DIRECCION DE ESTUDIOS

Diaz Huaman Jose Felix	12/10/1957	62 años	Responsabe de Aportes de Usu	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Huaman Tiahualpa Juan	30/01/1957	63 años	Profesional Esp. Agronomo	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Gamero Handa Walter Guido	19/09/1953	66 años	Ing. Civil- Coordinador Est. Huam	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Casanova Huallpamayta Fredy	25/07/1959	60 años	Profesional Esp. Economista	LICENCIA	INDETERMINADO
Cervantes Tapia Yhony Carmela	15/05/1955	64 años	Profesional Esp. Ing. Geologa	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADA
Galvez Delgado Oscar Horacio	26/02/1954	66 años	Dirección de Estudios (C)	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Huaman Mamani Eulogio	21/01/1953	67 años	Supervisor de Estudios GPSR	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Alvarez Dueñas Paulino	26/01/1951	69 años	Conductor D. Supervision GPSR	LICENCIA	INDETERMINADO
Apaza Zegarra Roberto	05/06/1956	63 años	Conductor DSLT	LICENCIA	INDETERMINADO
Arteta Pareja Victor Hugo	01/08/1956	63 años	Inspector de Obra Hanocca Tayj	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN

Huisa Chanco Froilan Rolando	08/10/1956	63 años	Especialista Mon./Evaluacion	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Salazar Muñoz Vilma Gladis	13/02/1958	62 años	Directora Plan. y Pres. (C)	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Chariarse Gamarra Marco	12/11/1955	64 años	Conductor Administracion	LICENCIA	INDETERMINADO
-------------------------	------------	---------	--------------------------	----------	---------------

CONTABILIDAD

Gallegos Zegarra Teobaldo	23/06/1954	65 años	Especialista Adm. Contabilidad	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Tello De Cardenas Gregoria	28/11/1951	68 años	Responsable Contabilidad	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO

OFICINA DE PATRIMONIO

Solis Huari Lorenzo	05/09/1956	63 años	Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Chipana Borda Aurelio	16/11/1958	61 años	Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Mamani Arizabal Celso Manuel	16/04/1955	65 años	Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Lasteros Mora Sebastian	20/01/1956	64 años	Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Ballon Ugarte Teofilo	05/03/1954	66 años	Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Diaz Del Olmo Delgado Eddy Publio	16/06/1951	68 años	Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO



Trabajemos con Integridad



OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Rosales Hinojosa Julio	20/08/1953	66 años	Auditor-CPC OCI	TRABAJO REMOTO	CONTRATADO
Arce Carrasco Marcelino	18/07/1951	68 años	Asistente Admi. OCI	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO

II. CONDICIÓN MEDICA

Conforme a los factores para identificar a personas vulnerables por condición médica se debe considerar: Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, Enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, Asma, Enfisema, Enfermedad obstrucción pulmonar, Obesidad, Gestación y otra condición médica.

DIRECCION EJECUTIVA

Polo Giraldo Yanett Rosa	22/11/1965	54 años	Secretaria Direccion Ejecutiva	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADA
--------------------------	------------	---------	--------------------------------	----------------	---------------

- Informe N°003-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/SEC. (08 Anexos).

DIRECCIÓN DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA.

Torres Galiano Carlos Demetrio	22/12/1963	56 años	Director de Supervisión	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
--------------------------------	------------	---------	-------------------------	----------------	---------------

- Informe N°049-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSL T-DSL.T. (05 Anexos)

Tupayachi Herrera Justino Raul	10/09/1951	68 años	Transferencia de Obras	LICENCIA	INDETERMINADO
--------------------------------	------------	---------	------------------------	----------	---------------

- Informe N°034-2020-GR CUSCO/PERPM/DE/DSL.T./C.T.-PIPs-JRTH. (01 anexo)

Samaniego Zuñiga Maritza Gregoria	18/06/1964	55 años	Secretaria Superv. y Estudios	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
-----------------------------------	------------	---------	-------------------------------	----------------	---------------

- Informe N°003-2020-GR CUSCO-PERPM-DE-OSLT/DSL.T./msz. (02 anexos)

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN

Puelles Yañez Lida Mariella	10/01/1974	46 años	Responsable Presupuesto	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADA
-----------------------------	------------	---------	-------------------------	----------------	---------------

- Informe N° 051-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OPP-DP, expresa que la servidora tiene programadas vacaciones.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Peralta Loayza Frank Domingo	10/07/1972	47 años	Espe. en Planillas RR.HH.	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
------------------------------	------------	---------	---------------------------	----------------	---------------

- Informe N°010-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-RRHH/Asist.RRHH (02 Anexos).

Asimismo, señala que habiendo sido identificadas dichas personas por áreas, deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral, y deberán efectuarse las comunicaciones de trabajo remoto de las personas vulnerables mediante notificaciones correspondientes; a mérito de lo cual, mediante Informe N° 143-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 22 de abril de 2020, el Director de Administración, informa al Director Ejecutivo, sobre situación de personal –COVID 19, señalando lo expuesto en el numeral cuarto sobre Acciones referidas en el Informe N° 179-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-RR.HH del Responsable de Recursos Humanos.

Que, en atención a las normas dictadas en Estado de Emergencia se han suspendido las actividades para evitar la propagación del COVID 19 y el aglomeramiento de personas en las sedes institucionales a nivel nacional, dictándose medidas para que la labor de los trabajadores no se paralice en forma total, e implementándose el Trabajo Remoto.

Que, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del COVID-19; en ese sentido, se debe formalizar mediante acto resolutorio la autorización de implementación de Trabajo Remoto o la Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, para aquellos trabajadores del PER Plan MERISS, que se encuentran con factores de vulnerabilidad, tales como aquellos servidores que son mayores de sesenta (60) años, así como aquellos que presentan factores clínicos acreditados; para dicho efecto se deberá seguir una serie de pautas para la aplicación de trabajo remoto, así como respetar las obligaciones del empleador.

Que, mediante proveído consignado en Hoja de Trámite N° 556, la Dirección Ejecutiva autoriza la elaboración de la presente Resolución Directoral y acciones necesarias, en virtud de lo cual, Asesoría Legal emite el Informe N° 73-2020-GR CUSCO/PERPM-AL.





Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2019-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020-GR- CUSCO/GR y los documentos de gestión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la aplicación de **TRABAJO REMOTO** en forma obligatoria de los trabajadores del PER Plan MERISS, considerados en Grupo de Riego por edad y factores clínicos, mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, de conformidad a la relación de personal, expuesta en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el otorgamiento de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** sujeto a compensación posterior a los trabajadores del PER Plan MERISS, cuya naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, de conformidad a la relación de personal, expuesta en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos del PER Plan MERISS, la compensación de horas para aquellos trabajadores que por la naturaleza de sus actividades no puedan efectuar trabajo remoto, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, la difusión a las unidades orgánicas y trabajadores del PER Plan MERISS, de los lineamientos y pautas para la aplicación del trabajo remoto en la Entidad; así como disponer la verificación de información de los trabajadores que se encuentran en Grupo de Riesgo por motivo de factores clínicos.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la difusión de la presente resolución a los órganos de línea y control, así como a los trabajadores del PER Plan MERISS.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a los órganos de línea y control del Proyecto PER Plan MERISS, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL
 Fecha: 27 MAY 2020
 Hora: 12:59 N°
 Folios: 18 Firma:

ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO
 Fecha: 27 MAYO 2020
 Hora: 13:10 N°
 Folios: Firma: original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 Fecha: 27 MAY 2020
 Hora: 12:43 N° 1605
 Folios: Firma: original

LAG/SMTC
 Cc:
 • Dir. Administration.
 • Dir. Planificación.
 • Dir. Sistema de Adjudicación y Presupuesto
 • Dir. Sistema de Licencias y Transacciones
 • Asesoría Legal.
 • Archivo.
 Fecha: 29 MAY 2020
 Hora: 08:58 N°
 Folios: Firma:

27 MAY 2020
 1:00 N° 412
 16 Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE ESTUDIOS
 Fecha: 27 MAYO 2020
 Hora: 13:07 N°
 Folios: 17 Firma: original



Trabajemos con **Integridad**

Anexo N° 01
Resolución Directoral N° 022-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

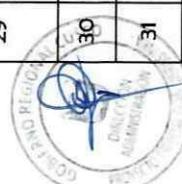
RELACION DE TRABAJADORES DEL PER PLAN MERIS A PLAZO INDETERMINADO Y FIJO 2020 EN CONDICION DE GRUPO DE RIESGO CON TRABAJO REMOTO Y LICENCIA CON GOCE DE HABER

GRUPO DE RIESGO POR EDAD

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Cargos	Grupo de Riesgo		Modalidad y descripción de actividades que desarrolla o licencia	Vigencias (a partir de)	Condición
				Edad/Años	Clinico (embarazo, diabetes, hipertensión, enfermedades crónicas diversas)			
1	23907308	Álvarez Dueñas Paulino	Conductor D. Supervisión GDSR	69		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
2	23814496	Apaza Zegarra Roberto	Conductor de Limatambo	63		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
3	23806832	Arce Carrasco Marcelino	Asistente Adm. OCI	68		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
4	23838874	Arteta Pareja Victor Hugo	Inspector de Obra Hanocca Taype	63		Trabajo remoto	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
5	25207859	Astete Diaz Hernán	Conductor de Limatambo	60		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
6	23903940	Ballon Ugarte Teofilo	Seguridad	66		Uso físico de vacaciones periodo 2018-2019	01/05/2020 al 29/05/2020	Indeterminado
7	23811186	Bautista Portillo Juvenal Carlos	Almacenero de Versalles	69		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
8	24463482	Caceres Cardaña Wilfredo	Topógrafo de Hanocca	61		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
9	8608522	Cairo Rodríguez Milton Daniel	Conductor de Paikallaje	63		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
10	23905182	Casanova Hualpamayta Fredy	Profesional Esp. Economista	60		Trabajo remoto	13/04/2020 al 30/04/2020	Indeterminado
11	23868642	Castilla Solis Wilfredo	Topógrafo de Hanocca	64		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
12	23845975	Castillo Sanchez Julio	Ing° Minas Proyecto Margen Derecha	65		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Contratado
13	23885995	Cervantes Tapia Yhony Camela	Profesional Esp. Ing. Geólogo	64		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
14	16528475	Chariarse Camarra Marco	Conductor Dirección de Administración	64		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
15	23878207	Chevarría Ochoa Rolando Juan	Responsable Pool de Maquinarias	63		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado

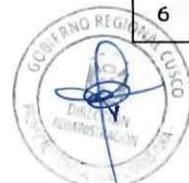


16	31016521	Chipiana Borda Aurelio	Seguridad	61		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
17	23994541	Condori Calderón Santos Marcos	Topógrafo de Obra	68		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
18	23805829	Córdova Conzales Carmelo	Topógrafo	63		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
19	23839006	Cruz Morales Andrés	Conductor de Margen Derecha	68		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
20	23868514	Cumpa Palomino Paulino	Conductor	69		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
21	23867758	Delgado Aedo Mateo Américo	Residente de GPSR. Margen Derecha	65		Trabajo remoto	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
22	23904948	Díaz Del Olmo Delgado Eddy Puello	Seguridad	68		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
23	23818837	Díaz Huamán José Félix	Responsable de Aportes de Usuarios Margen Derecha	62		Trabajo remoto	01/04/2020 al 20/05/2020	Indeterminado
24	23827733	Gallegos Zegarra Teobaldo	Especialista Adm. Contabilidad	65	SI	Trabajo remoto, labores correspondientes al área de Contabilidad	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
25	26602959	Gálvez Delgado Oscar Horacio	Dirección de Estudios (C)	66		Trabajo remoto	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
26	23882452	Camara Espinoza Efraín Gregorio	Conductor Dir. Ejecutiva	65		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
27	23850504	Camero Handa Walter Guido	Ing. Civil- Coordinador Est.Huamánmarca	66		Trabajo remoto	16/03/2020 al 30/04/2020	Contratado
28	24667625	Huaman Mamani Eulogio	Supervisor de Estudios GPSR	67		Trabajo remoto	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
29	23809543	Huamán Tiahualpa Juan	Profesional Esp. Agrónomo	63		vacaciones periodo 2018-2019	16/03/2020 al 31/03/2020	Indeterminado
30	23819265	Huilca De Zarate Eufemia	Responsable Archivo	67		Trabajo remoto	06/04/2020 al 20/05/2020	Indeterminado
31	23801862	Huisa Chanco Froilan Rolando	Especialista Mon./Evaluacion	63		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
32	23902108	Illatupa Cama Martin	Seguridad	60		Trabajo remoto	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
33	23885455	Jimenez Quispe Walter Carmelo	Responsable de GPSR Limatambo	66		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
						Trabajo remoto	01/04/2020 al 30/04/2020	Indeterminado





						Vacaciones periodo 2018-2019	01/05/2020 al 30/05/2020	
34	23834381	Lasteros Jaen Hipolito Blas	Resp.Area Social - Margen Derecha	64		Trabajo remoto	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
35	24466975	Lasteros Mora Sebastián	Seguridad	64		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
36	23873934	López Calderon Carlos Ferdinan	Conductor de Pallakaje	66		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
37	24678606	Mamani Arizabal Celso Manuel	Seguridad	65		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
38	24576292	Martinez Lazo Wilfredo	Conductor Quisco	60		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
39	10284683	Martinez Trujillo Ritha Beatriz	Coordinación Lima	61		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
40	23921377	Mazuelos Espinoza Fidel Emilio	Conductor de Limatambo	66		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
41	23836843	Mendoza Trujillo Emilio	Inspector de Obra-Pre Liq. Pallakaje	60		Trabajo remoto	01/04/2020 al 26/04/2020	Contratado
42	23828854	Montesinos Cuyro Avelino	Reakionista Publico	65		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
43	23819275	Orellano Arboleda Gipson Jony	Recepción al Publico	62		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
44	27550906	Orrillo Campos Manuel	Asistente Administrativo Pallakaje	60		Licencia sin goce de haber 90 días	01/05/2020 al 29/07/2020	Indeterminado
45	7850573	Ponce De Leon Ojeda Benigno	Conductor de Versalles	61		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
46	23887054	Quirita Yauri Claudio	Residente GPSR. Pallakaje	69		Trabajo remoto	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
47	23905522	Quispe Jara Doroteo	Técnico en Laboratorio	68		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
48	23833278	Quispe Saire Gabino	Apoyo Secretaria D.E	67		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
49	23833106	Ramos Flórez Tomas Nilton	Almacenero Checca Canas	60		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
50	23806968	Rodriguez Abarca Jorge	Topografo Margen Derecha	68		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
51	21137895	Rosales Hinostriza Julio	Auditor-CPC OCI	66		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Contratado



52	23875014	Salazar Muñiz Vilma Gladis	Directora Plan. y Pres. (C)	62		Trabajo remoto	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
53	23868185	Solis Huari Lorenzo	Apoyo de Seguridad	63		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
54	23808894	Solorzano Gamarra Luis Enrique	Conductor	68		Licencia con goce de rem. Para recuperar	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
55	23831827	Tello De Cardenas Gregoria	Responsable Contabilidad	68	SI	Trabajo remoto, labores correspondientes al área de Contabilidad	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
56	23841041	Tupayachi Herrera Justino Raúl	Transferencia de Obras	68	SI	Trabajo remoto	01/04/2020 - 30/04/2020	Indeterminado
						Licencia con goce de rem. Para recuperar	01/05/2020 - 09/06/2020	

GRUPO DE RIESGO POR FACTORES CLÍNICOS

1	23955052	Peralta Loayza Frank Domingo	Esp. en Planillas RR.HH	47	SI	Trabajo remoto. Elaboración de planillas personal Profesional, técnico y administrativo sede central	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
2	23991889	Polo Giraldo Yanett Rosa	Secretaria de Dirección Ejecutiva	54	SI	Trabajo remoto	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
3	23955519	Puelles Yañez Lida Mariella	Responsable Presupuesto	46	SI	Trabajo remoto	27/04/2020 al 30/04/2020	Indeterminado
						Uso Físico de Vacaciones 2018-2019	01/05/2020 al 23/05/2020	
4	23896316	Samaniego Zúñiga Maritza Gregoria	Secretaria Superv. y Estudios	55	SI	Trabajo remoto	27/04/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
5	23827764	Torres Galiano Carlos Demetrio	Director de Supervisión	56	SI	Trabajo remoto	16/03/2020 al 09/06/2020	Indeterminado
6	43366650	Torbisco Castillo Silvia Miluska	Asesoría Legal	34	SI	Trabajo remoto	16/03/2020 al 09/06/2020	Contratada



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 073- 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL.

A : **ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS.**
DIRECTOR EJECUTIVO DE PER PLAN MERISS.

De : **ABOG. SILVIA MILUSKA TORBISCO CASTILLO**
ASESORA LEGAL DE PER PLAN MERISS (E).

ASUNTO : **INFORME SOBRE TRABAJADORES DEL PER PLAN MERISS QUE EFECTUARÁN TRABAJO REMOTO Y/O SE APLICARÁ LICENCIA CON GOCE DE HABER CONSIDERADOS EN GRUPOS DE RIESGO, Y REMITO PROYECTO DE RESOLUCIÓN.**

Referencia : a) Informe N° 143-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA.
b) Informe N° 179-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-RR.HH

Fecha : **Cusco, 04 de mayo de 2020.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Hoja de Trámite N° 556 para la atención del Informe N° 143-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, del Director de Administración del PER Plan MERISS-Cusco, y emisión de proyecto de resolución, al respecto le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno Central declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, con el objetivo de reducir la propagación y el impacto de este nuevo coronavirus en la población.
2. Mediante Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA (ahora R.M. N°139-2020-MINSA), se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada".
3. Mediante **Decreto Supremo N° 44-2020-PCM**, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el término de quince (15) días calendario, así como dispone el aislamiento social obligatorio; el cual se amplía con **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**, que prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo hasta el 13 de abril de 2020. En ese contexto, mediante **Decreto Supremo N° 64-2020-PCM**, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020). Asimismo, mediante **Decreto Supremo 75-2020-PCM**, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.





apellidos, edad, fecha de nacimiento, condición laboral, si efectuará trabajo remoto o gozará de licencia con goce de haber y el área a la cual pertenece.

5. En ese sentido, a fin de establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del COVID-19; corresponde formalizar mediante acto resolutivo la autorización de implementación de Trabajo Remoto o la Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, para aquellos trabajadores del PER Plan MERISS, que se encuentran con factores de vulnerabilidad, tales como aquellos servidores que son mayores de sesenta (60) años, así como aquellos que presentan factores clínicos acreditados.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, esta Asesoría Legal recomienda aprobar mediante resolución directoral, por la cual se autorice la aplicación de TRABAJO REMOTO en forma obligatoria de los trabajadores del PER Plan MERISS, considerados en Grupo de Riego por edad y factores clínicos, mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, así como autorizar el otorgamiento de LICENCIA CON GOCE DE HABER sujeta a compensación posterior a los trabajadores del PER Plan MERISS, cuya naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, de conformidad a la relación de personal, expuesta en el Informe N° 179-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-RR.HH, del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos del PER Plan MERISS.

Se adjunta al presente proyecto de Resolución Directoral para su evaluación y aprobación de corresponder.

Es todo cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo
ASESORA LEGAL (e)
ICAC. 5927

C.C.
Dirección de Administración.
Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 23/04/2020

NRO: 556

DOCUMENTO : INFORME N° 143 -2020- GR-CUSCO-PERPM -DA.

ASUNTO : INFORME SOBRE SITUACION DE PERSONAL -COVID 19

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		09	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL
 Fecha: 24 ABR 2020
 Hora: 15:55 N° 283 -284
 Folios: 09 Firma: [Signature]

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|------------------------------|------------------------|
| 15. Para su Atención | 8. Prepara Respuesta | 1. Según lo Solicitado |
| 16. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 2. Su Conocimiento |
| 17. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 3. Publicar |
| 18. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 4. Entrevistarme |
| 19. Devolver interesado | 12. Formular Contrato | 5. Revisión y Tramite |
| 20. Acción necesaria ✓ | 13. Formular Adenda | 6. Archivar |
| 21. Firma | 14. Formular Resolución D. ✓ | 7. Otros |

Observaciones

*SE REQUIERE PRIORIZAR ESTA RESOLUCION PARA REMITIR A LA REGION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
 PLAN MERISS INKA
 [Signature]
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Trabajemos
 con
Integridad



"AÑO DE LA UNIVERSALIDAD DE LA SALUD"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 143-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
 DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME SOBRE SITUACION DE PERSONAL – COVID 19

REFERENCIA : INFORME N° 179-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-RRHH

FECHA : Cusco, 22 de Abril del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos quien informa con relación del personal del PER Plan MERISS que esta realizando, realizara trabajo remoto dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-202 a consecuencia del COVID 19, manifestando lo siguiente:

- Se ha recabado la información emitida por la Dirección de Sistemas de Riego, Dirección de Estudios, Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Dirección de presupuesto y Planificación, como de su Dirección, del personal que cumplen los factores de vulnerabilidad, es decir de 60 años y que tengan alguna condición médica (Control posterior de la Asistente Social), siendo identificados por áreas, como se advierte, en ese sentido deberá ser aprobado mediante una Resolución Directoral como formalidad de cumplimiento
- Con relación al personal que corresponde vacaciones en el mes de mayo del 2020, se ha notificado a estos para que hagan efectivo al estar dispuesto por Resolución Directoral N° 089-2019-GR-CUSCO-PERPM/DE de fecha 30 de diciembre del 2019 del periodo vacacional 2018-2019, dictada antes de la declaratoria de Emergencia Nacional y que se encuentran programadas, por lo que corresponde hacer uso de estas por los trabajadores
- Las comunicaciones del Trabajo Remoto de las personas vulnerables se deberá notificar formalmente una vez suscritas por su Autoridad antes de la finalización de la prórroga del Estado de Emergencia nacional, es decir 26 de abril del 2020, además, se podría a través de un comunicado advertir de este hecho a todo el personal para su conocimiento

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

FTT/gra
 C.C.

Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER PLAN MERISS INKA

CPC. Fernando Tenorio Fernández
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020), debiendo retornar el personal el 13 de abril del 2020, fecha en la que el personal de la administración pública iba a retornar a sus labores en las entidades públicas, es en este contexto, que el Estado con **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM (Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.-** Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020).

1.4.- Ahora, el aparato estatal (Gobierno Central, Regional y Local) conforme las normas dictadas en Estado de Emergencia han suspendido actividades para evitar el aglomeramiento de personas en las sedes institucionales a nivel nacional para evitar la propagación de la enfermedad CORAVIRUS, dictándose medidas para que la labor de los trabajadores del aparato estatal no paralice en forma total, dictándose medidas para la implementación de Teletrabajo y/o Trabajo Remoto.

2.- NORMAS SOBRE TRABAJO REMOTO.

2.1.- Decreto de Urgencia N°026-2020 – Que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID 19) el Territorio Nacional.

Artículo 16.- Trabajo Remoto

El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

Artículo 17.- Aplicación del trabajo remoto

17.1 Facúltese a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

17.2. El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Artículo 18.- Obligaciones del empleador y trabajador

18.1. Son obligaciones del empleador:

18.1.1 No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.

18.1.2 Informar al trabajador sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.



Artículo 26. Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado

26.1 Durante la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia nacional efectuada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, los empleadores deben adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el numeral 4.1 del artículo 4, en el numeral 8.3 del artículo 8 y en el numeral 9.3 del artículo 9 de dicha norma, y que resultan estrictamente necesarios para evitar la propagación del COVID-19.

26.2 En el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

b) En el caso del sector privado, se aplica lo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, corresponde la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 27. Medidas extraordinarias en materia de personal del sector público

27.1 En materia de pago de planillas, se establece lo siguiente:

a) En los casos de creación y/o actualización de registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), que no puedan ser atendidos en virtud de las medidas restrictivas establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, las entidades del Sector Público quedan exoneradas de la obligación de contar con dicho registro, efectuando el pago de la planilla que corresponda, a través del Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP) bajo la denominación "Otros".

b) Culminado el Estado de Emergencia Nacional, las entidades del Sector Público remiten la documentación correspondiente a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), para la evaluación de la creación y/o actualización de los registros respectivos en el AIRHSP, conforme a la normatividad vigente.

c) La máxima autoridad administrativa de cada entidad del Sector Público, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, así como por el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público que se generen durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional.

2.3.- Decreto Supremo N° 010-2020-TR – Desarrolla disposiciones para el sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID -19.

Artículo 10.- Priorización de grupo de riesgo.

10.1.- El/la empleador/a esta obligado/a a priorizar y aplicar el trabajo remoto en los/las trabajadores/as mayores a 60 años así como en aquellos/as que padezcan algunos de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo y



observar para eliminar o reducir los riesgos más frecuentes en el empleo de la modalidad de trabajo remoto.

- ✓ Además, se debe indicar el canal a través del cual el/la trabajador/a pueda comunicarle sobre riesgos adicionales identificados o accidentes de trabajo que ocurran a fin de adoptar las medidas pertinentes.
- Asignar labores al/a trabajador/a y establecer los mecanismo de supervisión y reporte durante la jornada laboral.
- Otorgar facilidades necesarias para el acceso a sistemas, plataformas, o aplicativos informáticos necesarios para el desarrollo de las funciones del/la trabajador/a, cuando corresponda, las instrucciones para el adecuado uso, así como las reglas de confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables.
- Brindar capacitación previa en caso de que se implemente sistemas, plataformas, o aplicativos informativos distintos a los utilizados anteriormente por el/la trabajadora/a.

2.5.- Se ha emitido la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos. Ahora Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA: que resuelve, Aprobar el documento técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID 19 en el Perú. 8.2.- Factores de riesgo para COVID 19.- Los factores de riesgo individual asociadas al desarrollo de complicaciones relacionada al COVID 19 son: Edad, mayor de 60 años; y presencia de comorbilidades: Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

Ahora, en la Guía para la aplicación del trabajo remoto en la pregunta 7.- Que medidas especiales aplican en caso de trabajadores/as de riesgo? Expresa:

- Existen medidas especiales a favor de los/las trabajadores/as considerados/as en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos que indica el documentación técnico y sus modificatorias.
- Las medidas especiales para este grupo son las siguientes:
 - ✓ Se debe identificar y priorizar a los trabajadores/as considerados en el grupo de riesgo, a efectos de aplicar de manera obligatorio el trabajo remoto en tales casos.
 - ✓ Cuando no sea posible aplicar el trabajo remoto algún/a trabajador/a considerando del referido grupo, porque de sus labores no lo permite, el/la empleador/a debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria por el COVID – 19. El/la empleador/a puede exonerar la referida compensación.



TERCERO.- SOBRE LA IDENTIFICACION DE TRABAJADORES POR DIRECCIONES.

TRABAJADORES MAYORES DE 60 AÑOS

DIRECCION EJECUTIVA

Martinez Trujillo Ritha Beatriz	02/05/1959 60 años, Coordinación Lima	LICENCIA	INDETERMINADA
Gamarra Espinoza Efraim Gregorio	17/03/1955 65 años, Conductor Dir. Ejecutiva	LICENCIA	INDETERMINADO
Quispe Sauro Gabino	25/10/1952 67 años, Apoyo Secretaria D.E	LICENCIA	INDETERMINADO

DIRECCION DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION

Huisa Chanco Froilan Rolando	03/10/1956 62 años, Especialista Mon./Evaluacion	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Salazar Muñoz Vilma Gladis	13/02/1953 62 años, Directora Plan. y Pres. (C)	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Charlarse Gamarra Marco	17/11/1955 64 años, Conductor Administracion	LICENCIA	INDETERMINADO
-------------------------	--	----------	---------------

CONTABILIDAD

Gallegos Zegarra Teobaldo	23/06/1954 65 años, Especialista Adm. Contabilidad	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
Tello De Cardenas Gregoria	28/11/1951 68 años, Responsable Contabilidad	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO

OFICINA DE PATRIMONIO

Solis Huari Lorenzo	05/09/1956 63 años, Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Chipana Borda Aurelio	16/11/1958 61 años, Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Mamani Arizabal Celso Manuel	16/04/1955 65 años, Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Lasteros Mora Sebastian	20/01/1956 64 años, Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Ballan Ugarte Teofilo	05/03/1954 66 años, Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO
Diaz Del Olmo Delgado Lddy Pablo	16/06/1951 68 años, Seguridad Sede Central	LICENCIA	INDETERMINADO

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Rosales Hinostraza Julio	20/08/1953 66 años, Auditor CPC OCI	TRABAJO REMOTO	CONTRATADO
Arce Carrasco Marcelino	18/07/1951 68 años, Asistente Admi. OCI	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO

CONDICION MEDICA.

Conforme a los factores para identificar a personas vulnerables por condición médica se debe tener presente las identificadas:

Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, Enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, Asma, Enfisema, Enfermedad obstrucción pulmonar, Obesidad, Gestación y otra condición médica. Por lo que, señor Director se deberá verificar si las personas que han presentado sus documentos para ser considerados cumplen lo dispuesto por norma, para lo cual la Asistente Social de la ORRH, deberá de hacer las verificaciones que correspondan.

DIRECCION EJECUTIVA

Polo Giraldo Yanett Rosa	22/11/1954 64 años, Secretaria Direccion Ejecutiva	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADA
--------------------------	--	----------------	---------------

- Informe N°003-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/SEC. (08 Anexos)

DIRECCION DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA.

Torres Galiano Carlos Demetrio	22/12/1963 56 años, Director de Supervisión	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
--------------------------------	---	----------------	---------------

- Informe N°049-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSL T-OSLT. (05 Anexos)

Tupayachi Herrera Justino Raul	10/08/1951 68 años, Transferencia de Obras	LICENCIA	INDETERMINADO
--------------------------------	--	----------	---------------

- Informe N°034-2020-GR CUSCO/PERPM/DE/OSLT/C.T.-PIPs-JRTH. (01 anexo)

Samaniego Zuñiga Maritza Gregoria	18/09/1964 55 años, Secretaria Superv. y Estudios	TRABAJO REMOTO	INDETERMINADO
-----------------------------------	---	----------------	---------------

